



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
San Roque, Antioquia, primero de abril de dos mil veinticuatro

Auto inter. 155 de 2024. Radicado 2024-00034-00

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada, dentro del término concedido en auto proferido el 14 de marzo de 2024 y notificado por estado el 15 de marzo, se RECHAZA la misma, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente. Artículo 90 del CGP.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
En auto anterior se notifica por estado  
No. 36  
Fecha 02-Abril / 2024  
El secretario 